

Vistabella  
(Carriñena)

N.º 88 de 1936.

Expte. de incautación de bienes  
de

Amado Segura Cebollada



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Expte. 88 de 1936

DON ANGEL ASTRAY Y MARTINEZ DE SANOS, Secretario Judicial del partido de Tarazona, y del Juzgado especial para la aplicacion del Decreto numero 108 de la Junta de Defensa Nacional en la provincia de Zaragoza.

Y FE: Que en expediente de incautacion de bienes que se tramita en este Juzgado contra Leon Mainar Martinez, aparecen los documentos que a la letra dicen:

19 58 Division Organica.- E.M.- Seccion de Contabilidad.- Negociado tercero.- Por considerarlos incluidos en el articulo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, los individuos comprendidos en la relacion que se acompaña del pueblo de Vistabella, sirvase V.S. proceder al embargo como medida precautoria de todos los bienes que poseen los citados individuos.- Dios guarde a V.S. sus honras.- Zaragoza a 19 de diciembre de 1936.- M. Ponte.- Sr. Juez de primera instancia e instrucción D. Luis Garcia.- Tribunal Industrial.- Plaza.- Alcalde de Vistabella.- Relacion de las personas que se consideran comprendidas en el articulo 59 del Decreto numero 108 de 13 de septiembre ultimo, por haber emitido un sufragio en las elecciones de compromisarios celebradas el 26 de abril proximo pasado.- Vistabella a 20 de noviembre de 1936.- El Alcalde.- Joaquin Floria.- Rubricado.- Amado Segura Cebolla- da.- Riqueza.- Pesetas.- 87,50.

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original al que me remito y para que sirva de encabezamiento al expediente de incautacion de bienes expido el presente en Zaragoza a 30 de diciembre de 1936.

*Lto. Angel Astroy*



Expediente n.º 88 de 1936

PROVIDENCIA

Zaragoza treinta de diciembre

Juez especial

de mil novecientos treinta y seis.

Sr. Garcia

Por recibida la precedente comunicación re

ferente a Amado Segura Bibollada. Acútese recibo. Para la ejecución de

lo que en dicha comunicación se interesa, diríjase carta orden al Juzgado Municipal de Vistabella, para que se proceda como medida precautoria al embargo de todos los bienes propiedad de él o señor, nombrándose para su administración una junta compuesta por el Alcalde, Juez Municipal y Cura Parroco asesorados por el Secretario del Juzgado Municipal, rindiéndose a cuentas periódicamente a este Juzgado, y recibiendo los saldos en metálico y valores; y para la anotación de los inmuebles en el Registro de la propiedad.

y con su resultado se proveerá lo demás que proceda.

Así lo acordó el Sr. Juez expresado al margen. Doy fé.

E/

*Garcia*

Ante mí,

*Lto. Angel Astray*

DILIGENCIA.-Inmediatamente se acusó recibo y se expidió. carta orden al Juzgado Municipal de Vistabella. Doy fé.

*Astray*



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



Faint, illegible text at the bottom of the page, likely bleed-through.

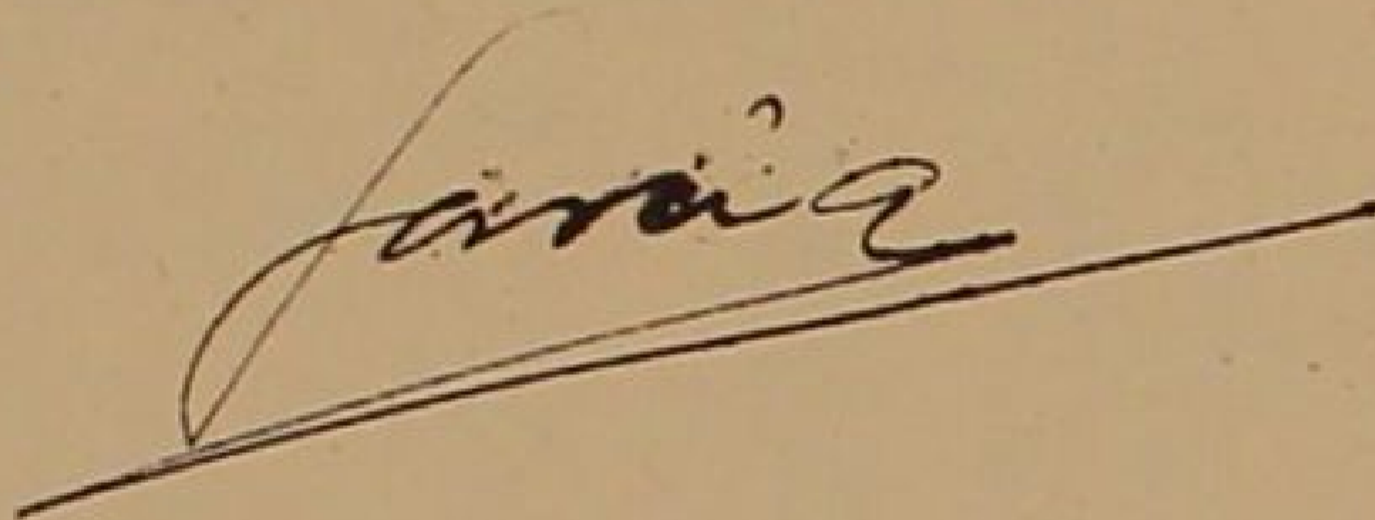
Providencia

Juez Especial                      Zaragoza a quince de enero de mil nove  
Sr. Garcia.                              cientos treinta y siete.

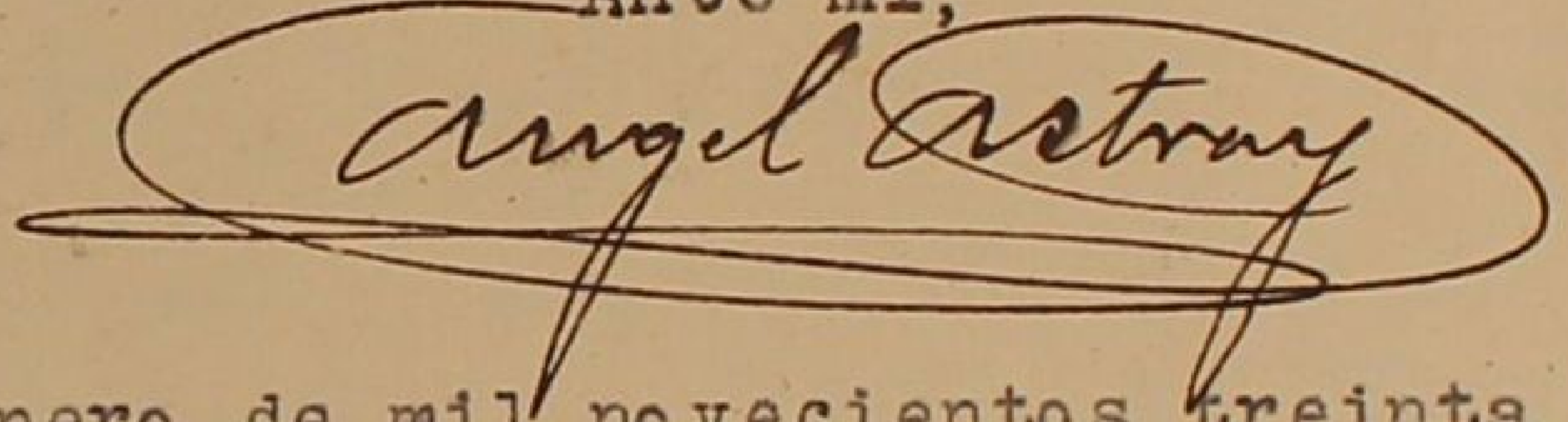
De conformidad con lo dispuesto en el De-  
creto Ley de diez del actual, publicado en el Boletín O-  
ficial del Estado del siguiente día, se suspende el cur-  
so de este procedimiento y dese cuenta a la Junta Provin-  
cial tan pronto se constituya.

Así lo acuerdo S.S. doy fe.

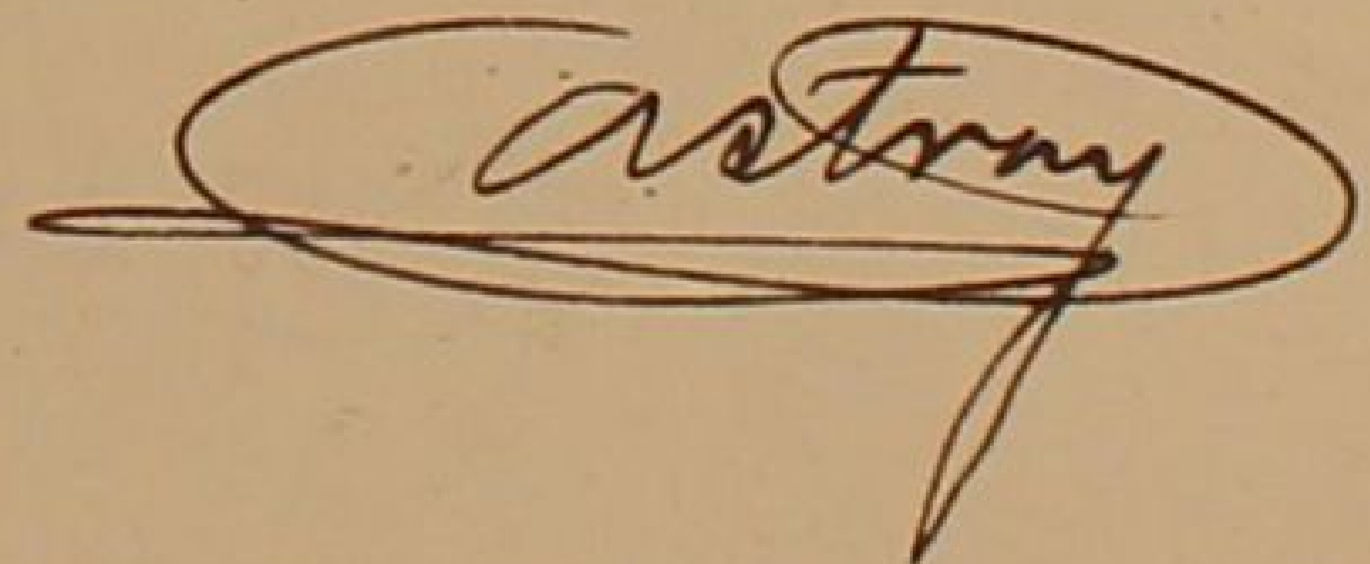
M/



Ante mi,



Diligencia.- En veinte de enero de mil novecientos treinta  
y siete, se remite el expediente al Exmo. Sr. General de  
la 5ª División Organica, en virtud de lo ordenado el O-  
ficio de 18 del actual. Doy fe.





Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.